





LEYENDA DE CLASIFICACION VERSIÓN PÚBLICA

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 01273921

NÚMERO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA:	C.T. OOSAPAT-TEHUA/024/2021
FECHA DE LA SESIÓN DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA:	1 DE OCTUBRE DEL 2021.
NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TIPO DE INFORMACIÓN:	CONFIDENCIAL.
PARTES CONFIDENCIALES:	NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE.
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 11, 12 FRACCIÓN XI, 116, 134, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ARTÍCULO 23, 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS.
PERÍODO DE RESERVA:	NO APLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA:	 MTRA. FRANCISCA SÁNCHEZ GARCÍA.
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CLASIFICA:	 MTRA. FRANCISCA SÁNCHEZ GARCÍA.



Oficio 022/2021

Asunto: Respuesta Vía INFOMEX.



Tehuacán, Puebla, a 2 de agosto de 2021.

Se suprimieron los datos correspondientes a este documento, los cuales contenían información personal del solicitante, en específico su nombre y correo electrónico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción XI, 116, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; toda vez que contienen información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

C. Saira Araceli Vilchis Jiménez
Presente

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, atento al contenido de su solicitud de fecha diecinueve de julio del presente año, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla INFOMEX, con número de folio 01273921, en la que se señala el correo electrónico svilchis@centromariomolina.org; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción I, 150 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en su carácter de vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado, pone a su disposición la respuesta que a la misma formulan los Titulares de las Gerencias: 1. Operativa, 2. Técnica y 3. Comercial, la cual se hace consistir en lo siguiente:

1. Por lo que se refiere a la información solicitada referente al “Porcentaje de eficiencia en la red de distribución por municipio”, el titular de la Gerencia operativa señala textualmente:

“... Al respecto hago de su conocimiento lo siguiente: El OOSAPAT, tiene su área de servicio solo dentro de la mancha Urbana de la Ciudad de Tehuacán, abarcando algunas zonas de Juntas Auxiliares (San lorenzo, Santa María Coapan, San Pedro Acoquiaco, San Diego Chalma, San Nicolas Tetitzintla) que están conurbadas a la Ciudad de Tehuacán, Puebla.

En los últimos años se ha dado un crecimiento de la mancha urbana de lo que ha conllevado a dotar de servicios de agua potable a la población demandante, habiendo un crecimiento de la red de distribución en zonas con diferentes características topográficas, así mismo se presentan fugas en distintos tramos de la línea de conducción, existe infraestructura de muchos años de antigüedad, principalmente en la zona centro.



Dado lo anterior la red de distribución presenta una eficiencia ponderada del 80% en el área de cobertura de la OOSAPAT. . . .”



2. Por lo que hace a la información solicitada referente al “Porcentaje de tratamiento de aguas residuales por municipio”, la titular de la Gerencia Técnica señala en síntesis lo siguiente:

“ . . . La que suscribe Arq. Rosa Miriam Gámez Cabanzo Gerente Técnico del OOSAPAT, por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo dando contestación a su solicitud de acceso a la información. . . , donde solicita “PORCENTAJE DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES POR MUNICIPIO”, tengo a bien informarle que es del 1.15%

Sin más por el momento quedo al pendiente de cualquier duda o aclaración”

3. Ahora bien y por lo que se refiere a la información solicitada referente al “Porcentaje de tomas con micromedición por municipio”, la titular de la Gerencia Comercial señala en síntesis lo siguiente:

“ . . . Por medio del presente le envié un cordial saludo . . . , referente a la solicitud de Acceso a la Información Pública, me permito manifestarle que los datos solicitados por la C. Saira Araceli Vilchis Jiménez, presentado vía INFOMEX, que el porcentaje de tomas de micromedición por municipio es del 47.69% . . . ”

En base a lo anterior y toda vez que se ha puesto a su disposición la información descrita en puntos anteriores, agradezco su atención y le reitero mis más amplias y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Mtra. Francisca Sánchez García
Titular de la Unidad de Transparencia
c.c.p. archivo



Se suprimieron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del solicitante, en específico su nombre y correo electrónico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 22 fracción XI, 116, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; toda vez que contienen información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.